



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de septiembre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0279(NLE)**

**11565/21
ADD 1**

**COEST 203
WTO 201**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de agosto de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 492 final
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo sobre la posición que se debe adoptar en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Cooperación establecido conforme al Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra, en lo que respecta a la prórroga de las Prioridades de Colaboración entre la UE y Azerbaiyán

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 492 final.

Adj.: COM(2021) 492 final



Bruselas, 25.8.2021
COM(2021) 492 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

sobre la posición que se debe adoptar en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Cooperación establecido conforme al Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra, en lo que respecta a la prórroga de las Prioridades de Colaboración entre la UE y Azerbaiyán

ANEXO

PROYECTO DE

RECOMENDACIÓN N.º XX/2020

DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN UE-AZERBAIYÁN,

sobre la prórroga de las Prioridades de Colaboración entre la UE y Azerbaiyán en 2021-2027

EL CONSEJO DE COOPERACIÓN UE-AZERBAIYÁN,

Visto el Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Azerbaiyana, por otra, y en particular su artículo 81,

Vista la Recomendación n.º 1/2018 del Consejo de Cooperación UE-Azerbaiyán, de 28 de septiembre de 2018, sobre las Prioridades de Colaboración UE-Azerbaiyán (2018-2020),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Azerbaiyán, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»), fue firmado el 22 de abril de 1996 y entró en vigor el 1 de julio de 1999.
- (2) De conformidad con el artículo 81 del Acuerdo, el Consejo de Cooperación puede formular recomendaciones apropiadas con el fin de alcanzar los objetivos del Acuerdo.
- (3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo, las Partes del Acuerdo deben adoptar cualquier medida general o específica necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo y velar por que se alcancen los objetivos en él fijados.
- (4) La Unión Europea y Azerbaiyán refrendaron el 28 de septiembre de 2018 las Prioridades de Colaboración UE-Azerbaiyán para el período 2018-2020 que figuran en el anexo.
- (5) La UE y Azerbaiyán tendrán en cuenta bilateralmente en las Prioridades de Colaboración los objetivos y resultados a largo plazo que acuerden en el contexto de la Asociación Oriental, incluido el refuerzo de la cooperación en materia de salud pública.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Artículo 1

El Consejo de Cooperación recomienda prorrogar hasta 2027 las Prioridades de Colaboración entre la UE y Azerbaiyán que figuran en el anexo. Las Prioridades de la Asociación podrán actualizarse o prorrogarse mediante acuerdo del Consejo de Cooperación.

Artículo 2

La presente Recomendación surtirá efecto el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo de Cooperación

Por la Unión Europea

Por la República de Azerbaiyán